



## ACTA DE INSPECCIÓN

funcionario del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditado como inspector,

**CERTIFICA QUE:** Que se ha personado el día veinticinco de febrero de dos mil veinte en las instalaciones de la empresa **REVIMAR**, cuyo titular es "**Reciclajes Integrales REVIMAR SL**", que se encuentran ubicadas en \_\_\_\_\_ en el término municipal de Alcalá de Guadaíra (C.P. 41500), en la provincia de Sevilla.

La visita tuvo por objeto realizar una inspección de control de una instalación radiactiva destinada a análisis de materiales por fluorescencia de rayos X, ubicada en el emplazamiento referido, y cuya autorización de funcionamiento fue concedida por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de fecha 10 de julio de 2012.

La Inspección fue recibida, en representación del titular, por responsable de Gestión y Ventas y único operador de la instalación, quien aceptó la finalidad de la inspección en cuanto se relaciona con la seguridad y la protección radiológica.

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección que el acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación, aportada durante la inspección, podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

De las comprobaciones efectuadas por la Inspección, así como de la información requerida y suministrada, resulta:

### **UNO.- INSTALACIÓN**

- La instalación consistía en un único equipo analizador de materiales metálicos mediante fluorescencia de rayos X, de la marca y modelo \_\_\_\_\_
- La maleta del equipo se guardaba \_\_\_\_\_ El equipo mantenía su placa identificativa. \_\_\_\_\_
- El equipo estaba operativo. Se comprobó que funcionaba la luz amarilla parpadeante de irradiación. Se comprobó que no había emisión de radiación si no estaban presionados simultáneamente los tres botones necesarios para ello. \_\_\_\_\_



## DOS. EQUIPAMIENTO DE RADIOPROTECCIÓN

- En el momento de la inspección disponían de 1 detector de radiación de la marca y modelo \_\_\_\_\_ calibrado por el CND en octubre de 2017, con alarma acústica operativa y en estado operativo. \_\_\_\_\_
- Según manifestaron, realizan una verificación del monitor al menos una vez al año. Dicha verificación no estaba documentada ni procedimentada. \_\_\_\_\_

## TRES.- NIVELES DE RADIACIÓN y/o CONTAMINACIÓN

- Mientras se utilizaba el equipo sobre una plancha de metal, se efectuaron medidas de tasa de dosis con el monitor del inspector, un \_\_\_\_\_ y con el de la instalación, obteniéndose \_\_\_\_\_ respectivamente, a unos 20 cm del foco en un ángulo de 90° respecto al eje de radiación. \_\_\_\_\_
- Mientras se hacían disparos, se hicieron varias medidas en haz directo, a unos cm de distancia del foco, obteniéndose \_\_\_\_\_ con el detector \_\_\_\_\_ con el monitor \_\_\_\_\_

## CUATRO.- PROTECCIÓN FÍSICA

- No disponen de fuentes radiactivas. \_\_\_\_\_

## CINCO.- PERSONAL DE LA INSTALACIÓN

- El control dosimétrico del operador se realiza en la actualidad mediante dosímetro personal nominal. Está clasificado como trabajador expuesto de categoría B. \_\_\_\_\_
- Estaban disponibles las lecturas dosimétricas actualizadas del TLD del operador, realizadas por \_\_\_\_\_. Su valor acumulado era \_\_\_\_\_

## SEIS.- GENERAL, DOCUMENTACIÓN

- Estaba disponible el Diario de Operación diligenciado y actualizado. En él figuran anotadas las comprobaciones periódicas (trimestrales) de las seguridades del equipo así como medidas ambientales. No figuran los trabajos realizados y el usuario implicado. No había incidencias anotadas. \_\_\_\_\_
- Han enviado en plazo el informe anual preceptivo relativo al año 2018. \_\_\_\_\_





### SIETE. DESVIACIONES

- Ni el supervisor actual ni el operador, arriba citado, tienen en vigor sus licencias, sin que se hayan efectuado las gestiones oportunas para su renovación. Se incumpliría por tanto el artículo 55 del Real Decreto 1836/1999 o Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas. \_\_\_\_\_
- No disponían de registros sobre la actividad de formación continuada bienal. Se incumpliría por tanto el punto I.7 de la Instrucción Técnica IS-28 del CSN. \_\_\_\_\_

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señalan la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999 por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas, el Real Decreto 783/2001 por el que se aprueba el Reglamento de Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la autorización de la instalación, se levanta y suscribe la presente acta por triplicado en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear a cuatro de marzo de 2020

REGUR

**TRÁMITE.-** En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento de Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado del "REVIMAR" (Alcalá de Guadaíra) para que con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta

REGI  
RE  
5-439  
C  
4  
Tel: 91

**DILIGENCIA AL ACTA**

Fecha de la inspección: 25 de febrero de 2020

En relación con el Acta arriba referenciada el inspector que la suscribe declara con respecto a los comentarios o alegaciones formulados en fecha 07/07/2020 por el representante del titular en varias comunicaciones electrónicas, que se adjuntan:

- \* Alegación o manifestación relativa a DESVIACION sobre **licencias caducadas**.- Se acepta el comentario, en cuanto compromiso del titular.
- \* Alegación o manifestación relativa a DESVIACION sobre **formación continuada**.- Se acepta el comentario, en cuanto compromiso del titular.

Madrid, a 7 de julio de 2020

Firmado: El inspector